

Expediente: 2579/17-I2

Carátula: COLANTUONI ROBERTO FLORENTINO C/ ALBARRACIN CELIA CAROLINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **29/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - ALBARRACIN, CELIA CAROLINA-DEMANDADO/A 20274003511 - MENA LUIS OMAR, -POR DERECHO PROPIO 20313824374 - COLANTUONI, ROBERTO FLORENTINO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2579/17-I2



H102325023465

JUICIO: COLANTUONI ROBERTO FLORENTINO c/ ALBARRACIN CELIA CAROLINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - INCIDENTE

Proveído de escrito OTROS - POR: MORALES, JUAN JOSE - 19/06/2024 11:16

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

- 1) Téngase presente los fondos embargados conforme resolución de fecha 16/02/2024.
- 2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209519894607, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, se proceda a transferir la suma de \$17.961,43 (pesos diecisiete mil novecientos sesenta y uno con 43 centavos) a la Caja de Ahorros N° 400117213975, CBU N°0070397830004001172152, del Banco Galicia. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$19.523,34) menos 8% de aportes (-\$ 1.561,91) a favor del Dr. Juan José Morales, CUIT 20-31382437-4, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.
- 3) Procédase a transferir la suma de \$ 3.514,24 de la cuenta judicial N° 562209519894607, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$ 1.561,91), más el 10% de aportes previsionales (\$1.952,33). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del Dr. Juan José Morales, CUIT 20-31382437-4, por honorarios regulados en los autos del rubro.-
- 4) A los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Gerente de Banco Macro S.A. Hágase constar que el letrado Juan José Morales, CUIT 20-31382437-4 no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios. **DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia. NOMINACIÓN .** FIM-2579/17-12.

Actuación firmada en fecha 28/06/2024

Certificado digital: CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.